



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

Deposito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1981

Lunes 4 de mayo

Número 100

GOBIERNO CIVIL

Declarada por R. Decreto 641/81 de 27 de febrero, la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de la adquisición del inmueble conocido por «Palacio-Casa de Angulo» y edificio anexo, sito en el número veintitrés (veintisiete antiguo) de la calle Calera, de Burgos, propiedad de la Congregación de Religiosas Concepcionistas de dicha ciudad, se abre información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Burgos, 15 de abril de 1981.—El Gobernador Civil, Manuel del Hoyo Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Por Decreto núm. 2568 de esta misma fecha, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación, asistido del Secretario General que suscribe, ha resuelto lo siguiente:

1.º Considerar definitivamente admitidos al concurso restringido de méritos, para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares de Clínica del Hospital Provincial, a los siguientes aspirantes:

1. Alonso de la Iglesia, Silvina.
2. Arnáiz Gil, Cándida.
3. Barriuso Ochoa, Sara.
4. Beato Infante, María Oliva.
5. Camarero García, María del Carmen.
6. Cob Cuesta, M.ª Asunción.
7. Cueva Blanco, M.ª Victoria.
8. Delgado González, Francisca.
9. Doncel Aparicio, Ruperta.

10. Gallo Ordóñez, María Purificación.
11. García Cebrián, M.ª Teresa.
12. Hera Pérez, M.ª Nieves de la.
13. Martín Alameda, Santiago.
14. Martínez García, M.ª Piedad.
15. Martínez González, Eloisa.
16. Martínez Monje, M.ª Luisa.
17. Mata Hortigüela, Elvira.
18. Pérez Delgado, Inés.
19. Rebollada Martín, Teresa.
20. Rodríguez de la Serna, María Jesús.
21. Santamaría Sáiz, Felisa.
22. Varona Delgado, Anunciación.

2.º Excluir del concurso a doña Benita Cabornero Alonso por presentar la instancia fuera del plazo establecido.

3.º Que el Tribunal calificador del concurso de méritos quede constituido de la siguiente forma:

Presidente. — Titular: D. Francisco Montoya Ramos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Suplente: D. Victoriano Aguirrebeña Alonso, Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal.

Vocales. — Titular: D.ª Carmen Santos de Quevedo, Presidente de la Comisión de Asistencia y Obras Sociales.

Suplente: D. Manuel Aguado Callejo, Miembro de la Comisión de Asistencia y Obras Sociales.

Titular: D. José María Bombín Repiso, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Titular: D. Julián Agut Fernández-Villa, Secretario General de la Diputación Provincial.

Suplente: D. Antonio Andueza Rodríguez, Funcionario Técnico de Administración General.

Titular: D. Avelino García González, Director Administrativo del Hospital Provincial.

Secretario. — Titular: D. Carlos Rojo Escudero, Funcionario Técnico de Administración General.

4.º Que el Tribunal calificador del concurso se constituya el próximo día 6 de mayo a las 12 horas, en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, a fin de juzgar los méritos alegados por los concursantes.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos, 29 de abril de 1981. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y registrados al número 322/80, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1981.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por la

Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, contra don Ramón Martínez Rodríguez y su esposa doña Juliana Peñalba García, y contra don Timoteo Peñalba Barbero, todos ellos mayores de edad, vecinos de Coruña del Conde, hoy en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y versando la presente litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Ramón Martínez Rodríguez, doña Juliana Peñalba García y don Timoteo Peñalba Barbero, solidariamente, hasta hacer pago a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil quinientas pesetas, de principal, doscientas veinticuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos, de intereses devengados hasta el día uno de septiembre de 1980, y los que se causen hasta el completo pago, al tipo pactado en la póliza, condenando al deudor al pago de las costas causadas y que se causen.—Así por esta mi sentencia que de no solicite la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Burgos, a 5 de febrero de 1981.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

2006.—2.450,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Burgos.

Hago saber: Que, en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 330 de 1980, promovidos por Importación Exportación y Factoring, S. A., de Burgos, contra Eloy Díaz Espartosa, de Burgos, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por providencia de esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta por pri-

mera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes embargados a la parte demandada.

Un turismo Seat 127, matrícula BU-6773-C, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 20 de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, en Autos Flen, Avda. General Vigón, s/n, Edificio Otamendi.

Dado en Burgos, a 23 de abril de 1981.—El Magistrado, José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible),

2151.—1.595,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del inculpado José María Román Crespo, de 24 años de edad, soltero, empleado, hijo de Román y Gloria, con D. N. I. núm. 13.071.298, vecino que fue de esta ciudad, calle José Zorrilla, 5, en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cinco días de arresto menor, que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 814/1978, por impago de la pena de mil pesetas, a que fue condenado, poniéndolo caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se publique en el Boletín Oficial de la provincia, se expide el presente en Burgos, a

15 de abril de 1981.—El Juez de Distrito número uno (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 814/78, seguido en este Juzgado sobre imprudencia con daños, contra José María Román Crespo, de 24 años de edad, soltero, empleado, hijo de Román y Gloria, con D. N. I. núm. 13.071.298, vecino que fue de esta ciudad, calle José Zorrilla, 5, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le notifica que por auto dictado con esta fecha, se ha declarado insolvente por ahora y sin perjuicio.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado José María Román Crespo, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 15 de abril de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

Por la presente ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Emilio Jiménez Mendoza, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Antonio y de Julia-Felicitas, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo abone ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, la cantidad de 2.337 pesetas, importe correspondiente a parte de las costas judiciales y cumpla la pena de quince días de arresto menor en la Prisión Provincial de esta ciudad, penas que le resultan impuestas en el juicio de faltas, número 805 de 1980, sobre lesiones, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado, a los efectos pertinentes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y surta los efectos consiguientes y su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente requisitoria, en Burgos, 14 de abril de 1981.—El Juez (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 10 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para las empresas del "Comercio del Metal" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la actividad "Comercio del Metal", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 9 de marzo de 1981, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F. A. E.) y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), el día 27 de febrero de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo sindical de trabajo del «Comercio del Metal», de la provincia de Burgos

CAPITULO I

Sección 1.^a — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo sindical de trabajo, se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación de empresarios de la Federación Provincial de Comercio, adscrita a la F. A. E. y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a U. G. T. y U. S. O.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad, exclusiva, principal o predominante, sea la de "Comercio del Metal", y estén regidas por la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas, presentes y futuras, cuyas actividades se indican en el art. anterior, con centros de trabajo en Burgos, capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio social en otra provincia distinta.

Art. 4.º — *Ámbito personal.* Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las

empresas, sin más excepciones que las que señala el art. 3.º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Sección 2.^a — *Vigencia.* El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.º de enero de 1981, finalizando el 31 de diciembre de 1981.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por alguna de las partes contratantes, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.^a — *Compensación, absorción y garantía "ad personam".*

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Art. 7.º — *Garantía "ad personam".* Subsistirán estrictamente "ad personam" las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

Sección 4.^a — *Comisión paritaria.*

Art. 8.º — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, y que estará integrada por dos Vocales Empresarios a designar por la Federación Provincial de Comercio de F. A. E. y dos Vocales Trabajadores, en representación de cada una de las Centrales Sindicales U. G. T. y U. S. O.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.^a — *Regulación salarial.*

Art. 9.º — *Salarios.* Quedan reflejados en las tablas salariales, que como anexo se unen a este Convenio.

Sección 2.^a — *Complementos salariales.*

A) PERSONALES.

Art. 10. — *Antigüedad.* El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por tiempo de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 % del Convenio a la categoría profesional en que esté clasificado, de conformidad con lo establecido en el apartado d), del artículo 38 de la Ordenanza Laboral de Comercio.

B) DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES.

Art. 11. — *Gratificaciones extraordinarias.* Con el carácter de complemento salarial se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en "Verano" y "Navidad", en la cuantía de una mensualidad del salario pactado en este Convenio, más antigüedad cada una

de ellas, la paga de "Verano" será abonada antes del día 20 del mes de julio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Art. 12. — *Beneficios.* Los trabajadores percibirán el importe equivalente a una mensualidad del salario pactado en este Convenio, incluida la antigüedad, en concepto de beneficios que deberá hacerse efectiva dentro del primer trimestre siguiente al vencimiento económico.

CAPITULO III

Jornada laboral, vacaciones y licencias

Art. 13. — *Jornada laboral.* La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el ámbito del presente Convenio, será de 1.930 horas de trabajo efectivo al año.

Art. 14. — *Vacaciones.* El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacaciones, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador puede elegir 18 días de su período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

Los trabajadores no podrán simultanear sus vacaciones más allá del 30 % de la plantilla de la empresa.

Art. 15. — *Licencias.* El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador.
- b) Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora.
- c) Muerte o entierro del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del trabajador o de su cónyuge, enfermedad o alumbramiento de la esposa y enfermedades de padres e hijos.

La duración de esta licencia será, al menos, de quince días en caso de matrimonio, y hasta cinco días en los demás casos, teniéndose en cuenta para ello los desplazamientos que el trabajador haya de hacer y las demás circunstancias que en el caso concurran. Atendidas éstas, los mismos jefes que hayan concedido la licencia, podrán prorrogarla siempre que se solicite debidamente.

En los casos a que se refiere el apartado b), se otorgará la licencia, demostrada su indudable necesidad, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente.

La concesión de estas licencias corresponde al empresario o a la persona en quien delegue en el caso a que se refiere en el apartado a) y al Jefe inmediato del solicitante, si lo hubiere, para lo establecido en los apartados b) y c).

La concesión se hará en el acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al trabajador que alegue causas que resulten falsas. En el caso a), la

resolución deberá adoptarse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud. En todos los casos, incluidas las prórrogas, se podrá exigir la oportuna justificación de las causas alegadas.

En los casos de boda de ascendientes, hijos o hermanos de uno y otro cónyuge, se concederá un día de permiso retribuido.

No se descontarán a ningún efecto las licencias reguladas en el presente artículo.

CAPITULO IV

Percepciones extrasalariales

Art. 16. — En materia de dote matrimonial ambas partes se regirán por la Legislación vigente en la materia.

Art. 17. — *Jubilación.* Las empresas concederán, bien en concepto de gratificación especial o de premio, el importe equivalente a cinco mensualidades al causar baja un empleado por jubilación, siempre que justifique como mínimo, haber prestado servicio ininterrumpido en la misma empresa durante un período de veinte años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años más de servicio, condicionado este premio a que por parte del trabajador se solicite su baja al cumplir los sesenta y cinco años.

Igualmente será concedido este beneficio a la esposa e hijos menores o inválidos, al causar baja en la empresa el productor por invalidez o fallecimiento, siempre que llevase al servicio de la misma, en el momento de su cese, veinte años ininterrumpidos.

Art. 18. — *Prendas de trabajo.* A todos los productores afectados por este Convenio, se les facilitará dos prendas de trabajo al año, adecuadas según en la sección en que presten sus servicios y a criterio de la empresa, la que podrá exigir que en tales prendas figure grabado el nombre o anagrama de la misma.

Art. 19. — *Incapacidad laboral transitoria.* En el caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de la retribución total del salario pactado en este Convenio, hasta el límite de doce meses.

Art. 20. — *Dietas.* Las dietas de desplazamiento quedan fijadas en 1.240 pesetas la dieta completa y en 620 pesetas la media dieta.

CAPITULO V

Disposiciones varias

Art. 21. — *Comités de empresa y Delegados de personal.* Los Comités de empresa y Delegados de personal tendrán reconocidos en el seno de las empresas las funciones y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco Interconfederal y Acta de Revisión del mismo.

Art. 22. — *Absentismo y productividad.* En razón de los incrementos salariales acordados, los trabajadores se comprometen a aumentar el índice de productividad y disminuir el índice de absentismo.

Art. 23. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación

serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente el presente Convenio, la Comisión negociadora lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 24. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el Comercio en general, Estatuto de los Trabajadores y Acuerdo Marco Interconfederal.

TABLA SALARIAL

Retribuciones			Retribuciones		
Categorías profesionales	Mensual	Anual	Categorías profesionales	Mensual	Anual
Titulado de Grado Superior	53.709	805.635	<i>Personal administrativo:</i>		
Titulado de Grado Medio	46.708	700.620	Oficial administrativo u operador en máquinas contables ...	40.396	605.940
Asistente Técn. Sanitario	42.036	630.540	Auxiliar administrativo o perforista	36.198	542.970
GRUPO II			Aspirante de 14-16 años	14.628	219.420
<i>Personal mercantil técnico no titulado:</i>			Aspirante de 16-18 años	21.942	329.130
Director	63.048	945.720	Auxiliar Caja 16-18 años	21.942	329.130
Jefe de División	51.375	770.625	Auxiliar de Caja mayor de 18 años	32.915	493.725
Jefe de Personal	50.205	753.075	Auxiliar de Caja de más de 25 años	35.898	538.470
Jefe de Compras	50.205	753.075	GRUPO IV		
Jefe de Ventas	50.205	753.075	<i>Personal de servicios y actividades auxiliares:</i>		
Encargado General	47.878	718.170	Jefe de Sección de Servicios ...	42.036	630.540
Jefe de Sucursal	45.070	676.050	Dibujante	42.036	630.540
Jefe de Almacén	45.070	676.050	Escaparatista	40.396	605.940
Jefe de Grupo	44.369	665.535	Ayudante de Montaje	32.915	493.725
Jefe de Sección	42.036	630.540	Delineante	36.570	548.550
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador y subastador	42.036	630.540	Visitador	35.049	525.735
Intérprete	40.396	605.940	Rotulista	35.049	525.735
<i>Personal mercantil propiamente dicho:</i>			Cortador	40.396	605.940
Viajante	41.574	623.610	Ayudante de Cortador	32.915	493.725
Corredor de Plaza	40.396	605.940	Jefe de Taller	40.396	605.940
Dependiente de más de 25 años.	40.396	605.940	Profesional de Primera	37.360	560.400
Dependiente de 22-25 años	35.035	525.525	Profesional de Segunda	35.035	525.525
Dependiente mayor	44.442	666.630	Capataz	38.546	578.190
Ayudante	32.915	493.725	Mozo Especializado	34.377	515.655
Aprendiz de 1.º año	11.703	175.545	Ascensorista	32.915	493.725
Aprendiz de 2.º año	14.628	219.420	Telefonista	32.915	493.725
Aprendiz de 3.º año	19.017	285.255	Mozo	32.915	493.725
Aprendiz de 4.º año	21.942	329.130	GRUPO V		
GRUPO III			<i>Personal subalterno:</i>		
<i>Personal técnico no titulado:</i>			Conserje	32.915	493.725
Director	58.382	875.730	Cobrador	32.915	493.725
Jefe de División	51.375	770.625	Vigilante, sereno, ordenanza, portero	32.915	493.725
Jefe de División	45.070	676.050	Personal de limpieza (jornada completa)	32.915	493.725
Jefe Administrativo	36.198	542.970	Personal de limpieza (por hora).	182	
Secretario	40.872	613.080	Burgos, 3 de marzo de 1981.		
Contable	43.666	654.990			
Jefe de Sección Administrativa.					
Contable-Cajero, taquimecanógrafo en idiomas extranjeros	43.666	654.990			

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

Presentados los trabajos de revisión y adaptación del Plan General

a la vigente Ley del Suelo, considerando que los mismos han adquirido un grado de desarrollo que permite la formulación de criterios, objetivos y soluciones generales del Planeamiento, se exponen

al público a fin de que durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias, y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, de conformidad a

cuanto determina el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

A tal efecto, la documentación objeto de información pública se halla expuesta en la forma siguiente:

— Claustro del Monasterio de San Juan (Plaza de San Juan), todos los días laborables a partir del 8 de mayo en horario de mañana y tarde.

— Dependencias del Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano y Fomento de la Construcción (Avenida del Cid, núm. 3, entreplanta), todos los días laborables, de diez a las catorce horas.

Burgos, 22 de abril de 1981.—El Alcalde, José M.^a Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Reunido en esta Casa Consistorial el día 23 de abril de 1981, a las 17,40 horas, el Tribunal calificador que ha de juzgar en la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, convocada según resolución aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1980, con objeto de efectuar el sorteo con el orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente, tal y como establece la Base Sexta de las que rigen en la citada oposición, el resultado del mismo es el siguiente:

1. D. Saturnino Pavón Pinillos.
2. D. Francisco Javier Espino García.
3. D. Juan José Mena Gómez.
4. D. Fernando de la Cruz Medrano.
5. D. Antonio Ortega Delgado.
6. D. Simón Pérez García.
7. D. Luis Rodrigo Izquierdo.
8. D. Carlos Sacristán de Lama.
9. D. Fernando Bermúdez Martín.
10. D. José M.^a Sancho Sánchez.
11. D. Miguel Ángel Fernández Egido.
12. D. Alfredo Vicente Matías.
13. D. Manuel Barahona Estébanez.
14. D. Federico Trullas Figueras.
15. D. Alonso García Deograssia.
16. D. Celestino Revilla Revilla.
17. D. Dionisio Guilarte Calleja.
18. D. José Cabrero Ortega.

19. D. Enrique Huidobro Gil.
20. D. Francisco Javier Martínez Paniego.
21. D. Miguel Ángel Pérez Vitales.
22. D. Modesto Ceballos Gómez.
23. D. José Antonio Boira Laguna.
24. D. Jesús Jaén Fernández.
25. D. Jesús Manuel French Venero.
26. D. Fernando Sáez de María.
27. D. Fernando Marquina Ruiz de la Peña.
28. D. Joaquín Peña Manjón.
29. D. José Esteban González.

La primera prueba selectiva tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el día 28 de mayo del corriente año a las 10,30 horas.

Aranda de Duero, 24 de abril de 1981. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

Reunidos en esta Casa Consistorial el día 23 de abril de 1981, a las 17 horas, el Tribunal Calificador que ha de juzgar en la oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Técnico de Administración General con conocimientos de contabilidad, convocada según resolución aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 8 de noviembre de 1980, con objeto de efectuar el sorteo con el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, tal y como establece la base quinta de las que rigen en la citada oposición, el resultado del mismo es el siguiente:

1. D.^a Alicia Maté Aladro.
2. D.^a María Concepción Sanza Albarrán.
3. D. Francisco Javier Romeral Crespo.
4. D. Florencio López Antúnez.
5. D. Andrés Roque de las Heras de la Cal.

La primera prueba selectiva tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el día 28 de mayo del corriente año, a las 10,30 horas.

Aranda de Duero, 24 de abril de 1981. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesiones extra-

ordinarias celebradas el día 10 de abril actual, ha tomado acuerdo de aprobación inicial de sus Presupuestos Ordinario y de Inversiones para el ejercicio 1981, sin déficit y nivelados por importe de 53.000.000 de pesetas el primero y 44.000.000 el segundo, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local, Real Decreto-Ley 11/1979, Real Decreto-Ley 3/1981 y Orden de 19-2-1981.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos Presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallarán expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo ser dirigidas y presentadas ante la Corporación Municipal, por las personas a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13-1 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Briviesca, 11 de abril de 1981.— El Alcalde, Víctor Gredilla Vesga.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE LA SIERRA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 3 de abril de 1981, acordó aprobar el proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Fernando Peral Lechosa, relacionado con el abastecimiento y saneamiento de aguas a esta localidad, cuyo presupuesto es de 7.654.937 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villamiel de la Sierra, a 4 de abril de 1981. — El Alcalde Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Formados por este Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan correspondientes al año de 1981, para su co-branza en el mismo, quedan expuestos al público por el término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Desagüe de canalones en vía pública; Carros, remolques y tractores; Bicicletas; Tránsito de ganado por vías públicas; Tenencia de perros; Portoneras que abran al exterior; Escaleras hechas al exterior; Cazadores propietarios del Coto local de caza; Prestación personal y de transportes y de vehículos de tracción mecánica; Camiones, coches y motos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villafruela, 13 de abril de 1981.
El Alcalde, Félix Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Para general conocimiento se hace público que este Ayuntamiento ha tomado acuerdo de instruir expediente para proceder, si así lo autoriza el Ministerio de Administración Territorial, a la enajenación en pública subasta de la siguiente finca urbana:

Un edificio situado en la calle Real, o antigua carretera Madrid-Irún, de 60 metros cuadrados, y que linda derecha entrando, calle pública; izquierda, calle San Román; frente, calle de su situación; y espalda, calleja de servidumbre.

Cuantas personas naturales o jurídicas se encuentren interesados, pueden efectuar las alegaciones que estimen procedentes, ante este Ayuntamiento sobre la proyectada petición de autorización para enajenar, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cubo de Bureba, a 13 de abril de 1981. — El Alcalde, Julio Busto.

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 10 de abril de 1981 acordó aprobar el proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, relacionado con el abastecimiento y saneamiento de aguas a esta localidad, cuyo presupuesto es de 10.928.525 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Jaramillo de la Fuente, a 10 de abril de 1981. — El Alcalde Presidente, Antonio Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LARA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 11 abril 1981 acordó aprobar el proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Lorenzo Saldaña, relacionado con el abastecimiento y saneamiento de agua de Iglesiapinta, cuyo presupuesto es de 1.981.637 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Millán de Lara, a 11 de abril de 1981. — El Alcalde Presidente (ilegible).

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 11 abril 1981, acordó aprobar el proyecto que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Lorenzo Saldaña, relacionado con el abastecimiento y saneamiento de agua de San Millán de Lara, cuyo presupuesto es de 16.350.216 pesetas.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de treinta días, pueda ser examinado el referido proyecto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento pudiendo durante dicho plazo presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Millán de Lara, a 11 de abril de 1981. — El Alcalde Presidente (ilegible).

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Subasta de maderas

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 25 de fecha 25 de abril de 1975 y económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días, se anuncia la siguiente subasta para el aprovechamiento de 202 pinos pináster, verdes, maderables, marcados, con un volumen de madera de 85 metros cúbicos y 17 m. c. de leña de sus copas, en el monte núm. 201-B del Catálogo, denominado Abellón, perteneciente a este Municipio, en el precio de 112.625 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de este pueblo, al siguiente hábil de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las diez y siete.

Para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse como fianza la cantidad de 5.631 pesetas, y la definitiva consistirá en el 6 por 100 del precio de la adjudicación.

Cuantos gastos se originen y sean legales, serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, que se presentarán en sobre cerrado hasta media hora antes del acto de la subasta, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con domicilio en la calle núm., provisto del

Documento Nacional de Identidad núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha en el monte «Abellón» del Ayuntamiento de Nava de Roa, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y en cifras). Lugar, fecha y firma.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebra una segunda a los diez días hábiles siguientes en las mismas condiciones y a la misma hora.

Nava de Roa, 18 de marzo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

1933.—1.750,00

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para la explotación de la piscina e instalaciones de «La Relumbrosa», de esta localidad.

La subasta se llevará a cabo con sujeción al pliego de condiciones que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de ocho días, quedando a salvo el vicio de nulidad, y cuyo contenido extracto es el siguiente:

Tipo de tasación.— 175.000 pesetas anuales.

Duración del contrato.— 2 años.

Garantías.— Provisional: 10.000 pesetas; definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de pliegos.— Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la apertura de pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de pliegos.— A las trece horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días, también hábiles, siguientes al de inserción de este anuncio.

Pliego de condiciones.— El pliego de condiciones de la subasta se encuentra a disposición de quien lo desee, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., mayor de edad, vecino

de, calle, con D.N.I. número, en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, de fecha, núm., y del pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de la «explotación de la piscina e instalaciones de La Relumbrosa», cuyos pormenores conoce y acepta, se comprometo a cumplir las condiciones de la misma, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

A la proposición deberá acompañarse documento que acredite haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Palacios de la Sierra, 10 de abril de 1981.—El Alcalde, Lucio María.

1989.—2.150,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AYOLUENGO

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia la subasta, en el monte público núm. 327, de Ayoluengo de la Lora, de 162 hayas, con 100 m.³ de madera, a 2.000 ptas. m.³, con una tasación de 200.000 pesetas, reservándose la Entidad propietaria las leñas de copas.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

La subasta se celebrará en la Sala de Juntas de esta Entidad a los veinte días hábiles, a las 12 horas. En caso de quedar desierta se hará una nueva subasta a los 11 días hábiles a partir del día siguiente de la primera, a la misma hora indicada anteriormente.

Ayoluengo de la Lora, 10 de abril de 1981. — El Presidente, Victoriano Arce.

1935.—1.105,00

JUNTA VECINAL DE LOMA DE MONTIJA

De conformidad con lo acordado por esta Junta Vecinal, se anuncia la venta por pública subasta de tres fincas rústicas de 93.905 metros cuadrados, 72.557 metros cuadrados y 117.882 metros cuadrados, en Loma de Montija (Polígono 14,

fincas 140, 321 y 322). Precio inicial de la subasta: 7.000.000 de pesetas. Fianzas: provisional, 175.000 pesetas; definitiva, 5 por 100 del remate.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, termina el plazo a las trece horas del último día.

Lugar: Ayuntamiento de Merindad de Montija, días hábiles, de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas. La apertura de plicas se realizará el mismo día en que termine el plazo de presentación, a las trece horas, igualmente en el Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con D. N. I. número, bien enterado de las condiciones contenidas en el pliego correspondiente, oferta la cantidad de pesetas. Se acompañará declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que enumera el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Loma de Montija, abril de 1981
El Alcalde pedáneo, Pablo Gutiérrez Arenal.

2045.—1.395,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Extravío libreta número 27.930-1, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 30.674-0, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 34.314-9, Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 2.469-9, Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo número 3012-027-000.269-1, Oficina de Melgar de Fernamental.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

2128.—500,00